

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LOS
FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS
DE INNOVACIÓN
HUB ITT CENTRO**

**Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo
Febrero 2023**

TABLA DE CONTENIDO

1.	CONVOCATORIA	7
1.1.	Objetivo	7
1.2.	Excepciones	7
1.3.	Resultados esperados	7
1.4.	Criterios Generales	7
1.5.	Causales de rechazo durante la convocatoria	8
2.	DEFINICIONES	8
3.	POSTULACIÓN.....	11
3.1.	Registro	11
3.2.	Cronograma de la convocatoria	12
3.3.	Cláusula de reserva	12
3.4.	Validación de la postulación	12
4.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	13
4.1.	Requisitos del postulante	13
4.2.	Requisitos del proyecto	15
4.3.	Plazo de ejecución	15
4.4.	Monto de financiamiento	15
4.5.	Restricción de financiamiento	16
4.6.	Gastos admisibles en el presupuesto	17
5.	PRESELECCIÓN.....	18
5.1.	Preselección	18
6.	EVALUACIÓN.....	18
6.1.	Parámetros de valoración técnica	19
6.2.	Parámetros de valoración económica	19
7.	PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.....	20
8.	ACREDITACIÓN	20
8.1.	Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros	20
9.	SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	21
9.1.	Selección.....	21
9.2.	Asignación de recursos.....	21
9.2.1.	Procedimiento.....	22
10.	EJECUCIÓN Y CONTROL	22
10.1.	Proceso de ejecución	22
10.2.	Proceso de control y monitoreo	23

10.3.	Proceso de seguimiento	23
11.	EVALUACIÓN EX POST.....	24
12.	CIERRE	25
13.	NOTIFICACIONES	25
14.	CONSULTAS	26
15.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	26
16.	DERECHOS DE IMAGEN Y PUBLICIDAD	26
17.	ANEXOS.....	26
18.	ACEPTACIÓN DE LAS BASES	26
19.	DISPOSICIONES GENERALES	27

CONSIDERANDO

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y tercero, manifiesta que: *“El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.*

(...) La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”;

Que, el artículo 618 de la Sección I: Incentivos financieros para la Innovación Social del Capítulo III: Incentivos para la Innovación Social del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Coesci), publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, establece que: *“La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y otras instituciones públicas competentes crearán y gestionarán programas o proyectos, cuyos beneficiarios y partícipes serán personas naturales o jurídicas públicas o privadas, cuyo objetivo es el fomento o financiamiento total o parcial a la innovación social, de conformidad con las necesidades y planificación nacionales;*

Los criterios, mecanismos, áreas y rubros a ser financiados serán establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de los reglamentos y las bases correspondientes, aplicables para cada programa de financiamiento (...);”;

Que, el artículo 620 ibídem señala: *“(...) El Estado ecuatoriano creará programas de financiamiento de capital semilla para el desarrollo de la innovación social. Podrán beneficiarse de este financiamiento los actores de los sectores público, privado, mixto, popular y solidario, cooperativista, asociativo y comunitario.*

Los recursos de estos programas de financiamiento dada su naturaleza, tienen altas posibilidades de pérdida que pueden alcanzar hasta la totalidad de las inversiones efectuadas y deberán ser considerados como tal por los entes de regulación y control (...);”;

Que, el artículo 5 del Capítulo I Incentivos Financieros del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social, expedido mediante Acuerdo No. 2018-024 de 13 de abril de 2018, establece que: *“(...) Los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, podrán desarrollar programas de capital de riesgo o capital semilla en el ámbito de sus competencias, los*

misimos que deberán ser puestos a consideración del ente rector para su aprobación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación aprobará los programas de acuerdo a los criterios, mecanismos, rubros y áreas señaladas en el presente reglamento (...)”.

Que, el artículo 10 del Capítulo III Gestión y Funcionamiento de los Hubs del Reglamento para el Funcionamiento de los Espacios en Red, denominados “Hubs de Innovación y Transferencia de Tecnología”, expedido mediante Acuerdo No. SENESCYT-2019-121 de 29 de octubre de 2019, menciona: *“(...) El Directorio será el máximo órganos del HUB, que estará integrado por el representante legal de las instituciones que lo conforman o sus delegados vinculados a las áreas de investigación, innovación y emprendimiento. Los miembros del Directorio tendrán derecho a voz y voto (...)*”;

Que, el artículo 11 ibídem establece como obligaciones del Directorio, en el numeral 2: *“(...) Aprobar el plan de desarrollo, modelo de gestión, plan de sostenibilidad, plan operático u presupuesto anual del HUB (...)”*, el numeral 3: *“(...) Conocer y aprobar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología, propuestos por el HUB (...)”*, en el numeral 10: *“(...) Gestionar la implementación de fondos y mecanismos de autogestión (...)”*; y, en el numeral 12: *“(...) Brindar las facilidades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del HUB (...)”*;

Que, el artículo 12 del referido reglamento señala como obligaciones del Coordinado General, en el numeral 1: *“(...) Coordinar la integración de las iniciativas de innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología entre las Instituciones miembros (...)”* y en el numeral 13: *“(...) Otras que disponga el Directorio (...)”*;

Que, el artículo 24 del mencionado reglamento señala: *“(...) Los recursos financieros transferidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al HUB de innovación y transferencia de tecnología, serán destinados a los rubros y en los techos presupuestarios establecidos en el convenio de cooperación interinstitucional, o en cualquier de los siguientes rubros (...) c) **Financiamiento de proyectos.**- Financiamiento de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología, así como retos de innovación abierta, gestionados por el HUB (...)”*; adicionalmente respecto a los techos presupuestarios para la ejecución de los rubros señala *“(...) c) **Financiamiento de proyectos de innovación y transferencia de tecnología:** Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor entregado (...)”* ;

Que, la Red HUB ITT, nace como una iniciativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT, para impulsar el desarrollo de las actividades de innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología llevadas a cabo por las Instituciones de Educación Superior. Generando un ecosistema innovador que permita el

desarrollo y ejecución de proyectos de innovación y emprendimiento con enfoque social y productivo, a través de la articulación entre los sectores académico, empresarial y gobierno; promoviendo así, el desarrollo de la economía basada en el conocimiento;

Que, mediante convenio No. 20180122CI de 20 de septiembre de 2018, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y las Instituciones de Educación Superior: Universidad Técnica de Ambato, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Universidad Nacional de Chimborazo, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE extensión Latacunga y Universidad Tecnológica Indoamerica se conformó el Hub de Innovación y Transferencia de Tecnología Centro –Hub iTT Centro;

Que, mediante Adendum No. 20190068CI de 11 de noviembre de 2019, las partes convienen en integrar al convenio No. 20180122CI de 20 de septiembre de 2018, el Reglamento para el funcionamiento de los espacios en red denominados “HUB de Innovación y Transferencia de Tecnología”;

Que, el HUB iTT Centro actualmente se integra por 11 Instituciones, y está conformado por tres nodos: el Nodo Tungurahua está constituido por: Universidad Técnica de Ambato (UTA), la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato (PUCESA) y la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI); el Nodo Cotopaxi constituido por La Universidad de las Fuerzas Armadas sede Latacunga (ESPE), la Universidad Técnica de Cotopaxi (UTC) y el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi (ISTX); y, el Nodo Chimborazo conformado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), el Instituto Superior Tecnológico Carlos Cisneros (ISTCC), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba (GADMR) y la Empresa Pública ESPOCH-EP; las cuales trabajan colaborativamente para el fomento de la innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología;

Que, mediante acta de reunión No. 12 de 22 de agosto de 2022, el Directorio del Hub iTT Centro resolvió: *“(...) Resolución No. 004: Los miembros del Directorio presentes y con derecho a votar aprueban el presupuesto 2022 – 2023 (...);*

Que, mediante reunión No. 17 de 23 de febrero de 2023, el Directorio del Hub iTT Centro resolvió aprobar las Bases de la Convocatoria para los Fondos Concursables de Proyectos de Innovación denominada “Reto de Innovación Abierta HUB iTT Centro 2023”;

Que, mediante reunión No. 18 de 03 de abril de 2023, el Directorio del Hub iTT Centro resolvió aprobar la modificación del cronograma de la Convocatoria para los Fondos Concursables de Proyectos de Innovación denominada “Reto de Innovación Abierta HUB iTT Centro 2023”.

RESUELVE:

EXPEDIR LAS BASES PARA REGULAR LA CONVOCATORIA PARA FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN HUB ITT CENTRO

1. CONVOCATORIA

1.1. Objetivo

El objetivo de la convocatoria es apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores en etapas de desarrollo e innovación que demuestren alto potencial de crecimiento y valor agregado, mediante el co-financiamiento a través de recursos de capital semilla de actividades que faciliten su inserción en el ámbito social, económico, tecnológico, ambiental o cultural en la sierra centro del país.

1.2. Excepciones

No serán susceptibles de financiamiento, aquellos proyectos cuyo objetivo de desarrollo no esté alineado con la finalidad de la convocatoria; por lo tanto, se descartarán las postulaciones en las que se evidencie:

- Exclusivamente el desarrollo de un producto (bien o servicio) pre-existente en el mercado nacional, en el cual no se demuestre técnicamente que en su proceso de producción se han incorporado o incorporarán mejoras significativas.
- Únicamente la importación de productos para su comercialización o la adquisición de franquicias.

1.3. Resultados esperados

Una vez concluido el plazo de ejecución determinado para los proyectos adjudicados por el Directorio de Hub iTT Centro para cada uno de los nodos: Nodo Cotopaxi, Nodo Tungurahua y Nodo Chimborazo, bajo los parámetros establecidos en las bases, se espera que los emprendimientos innovadores alcancen al menos uno de los siguientes resultados:

- Obtención del producto mínimo viable
- Validación en el mercado
- Obtención de registro/s de propiedad intelectual
- Captación de nuevas inversiones

1.4. Criterios Generales

Durante la presente convocatoria se verificará el cumplimiento de los siguientes criterios:

1. Igualdad de oportunidades para el acceso a los incentivos financieros.
2. Respeto y conservación del medio ambiente.
3. Introducción de un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado que aporte al desarrollo socioeconómico del país, a través de la potenciación de las capacidades individuales o colectivas, la satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos.
4. Generación de impactos sociales, económicos, culturales y/o tecnológicos que fomenten el desarrollo de la economía basada en los conocimientos.
5. Fomento del trabajo colaborativo entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

1.5. Causales de rechazo durante la convocatoria

- a) No entregar la información solicitada dentro de los plazos establecidos para la convocatoria.
- b) No presentar toda la documentación solicitada en la convocatoria.
- c) No presentar la propuesta en el formato establecido.
- d) Que la propuesta no esté alineada al objetivo de la convocatoria.
- e) No cumplir con los requisitos para la postulación establecidos.
- f) Cuando un mismo postulante presente la misma propuesta más de una (1) vez mientras la convocatoria permanezca abierta.

2. DEFINICIONES

Para la correcta comprensión y aplicación de las bases de esta convocatoria se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Actores Generadores y Gestores del Conocimiento:** Son aquellas instituciones que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales y están enmarcadas en la siguiente clasificación: los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias; las instituciones de educación superior, las entidades de investigación científica; las academias de ciencias; personas naturales, jurídicas y otro tipo de asociaciones relacionadas con actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación, en todos los sectores de la economía, incluyendo al sector socio productivo y al sector de la economía popular y solidaria; las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, a través de sus aportes en el ámbito de los saberes; las instituciones públicas, empresas públicas y otras entidades relacionadas con la investigación responsable, el fortalecimiento del talento humano, la gestión del conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación social, los conocimientos tradicionales y la creatividad, tanto a nivel central como desconcentrado, entre los

cuales se pretende generar redes de trabajo que permitan el cumplimiento del objetivo de la presente convocatoria.

2. **Administrador del Concurso:** es el responsable de la planeación e implementación de la convocatoria, debiendo cumplir con la gestión, monitoreo, evaluación y seguimiento conforme a los términos y condiciones establecidos en la estas bases. Para efectos de la convocatoria, el rol de administrador lo ejercerá el Directorio del HUB iTT CENTRO.
3. **Administrador del Convenio:** es el responsable del seguimiento y control a la ejecución del convenio de inversión suscrito para la entrega de recursos de capital semilla y será designado por el Directorio HUB iTT CENTRO.
4. **Bienes tangibles:** Son aquellos bienes materiales que sirven para la producción de otros bienes o servicios.
5. **Capital semilla:** Inversión que se entrega para apoyar a los emprendimientos innovadores en etapas muy tempranas del desarrollo de su idea o proyecto de negocio.
6. **Convenio de Inversión:** Es el instrumento mediante el cual se establecerá el monto, plazo, términos y demás condiciones para la inversión pactada entre el beneficiario de los fondos concursables. El convenio de inversión será aprobado por el Directorio del HUB iTT CENTRO y suscrito entre los ganadores y el Coordinador General del HUB.
7. **Costo total del proyecto:** Es la suma de todos los costos, gastos e inversiones que permitan obtener los productos y/o resultados planificados en el alcance del proyecto.
8. **Criterios de elegibilidad de postulantes:** Se refiere a las condiciones que deben cumplir los responsables de emprendimientos innovadores elegibles.
9. **Criterios de elegibilidad de emprendimientos innovadores:** Son los parámetros técnicos, que deben cumplir los proyectos para ser considerados elegibles.
10. **Directorio HUB iTT CENTRO:** es el máximo órgano del HUB, que está integrado por el representante legal de las instituciones que lo conforman o sus delegados.
11. **Emprendimiento innovador:** Es un proyecto orientado al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo

experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.

- 12. Entidades de derecho privado o postulantes:** Se refiere a cualquier persona o asociación de personas de derecho privado que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos en la reglamentación pertinente y que los habilita para presentar emprendimientos innovadores.
- 13. Financiamiento:** Son aquellos recursos del HUB iTT CENTRO canalizados a través de la Empresa Pública ESPOCH-EP, que son destinados a la realización de proyectos de emprendimientos innovadores.
- 14. Proyecto en desarrollo:** Se refiere a los proyectos formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo o producto mínimo viable de un bien o servicio resultado de la propuesta.
- 15. Innovación:** Es la aplicación del conocimiento científico tecnológico para obtener bienes, servicios o procesos nuevos o significativamente mejorados que genera impactos sociales, económicos, ambientales, culturales o tecnológicos.
- 16. Proceso innovador:** Aplicado tanto a los sectores de producción como a los de distribución. Se logra mediante cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos empleados, que tengan por objeto la disminución de los costes unitarios de producción o distribución, a mejorar la calidad, o la producción o distribución de productos nuevos o sensiblemente mejorados. Las innovaciones de proceso incluyen también las nuevas o sensiblemente mejoradas técnicas, equipos y programas informáticos utilizados en las actividades auxiliares de apoyo tales como compras, contabilidad o mantenimiento.
- 17. Producto:** Es el bien o servicio que ha sido fabricado, es decir, producido. El bien por lo general un objeto tangible. El servicio suele ser intangible.
- 18. Producto innovador:** Es un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con valor agregado. Se considera nuevo producto cuando tiene características fundamentales diferentes, u otras aplicaciones de sus similares ya existentes; y, producto significativamente mejorado, se refiere a un producto previamente existente, cuyo desempeño fue substancialmente aumentado o perfeccionado y que presenta cambios en los materiales, componentes o características.
- 19. Producto mínimo viable:** Es un bien o servicio con el mínimo de características necesarias para lograr validar hipótesis asumidas previamente en la planificación del emprendimiento que permitirá obtener retroalimentación del entorno en el cual el producto, bien o servicio, piensa ser implementado.

- 20. Prototipo:** Primera versión de un nuevo tipo de bien, servicio o proceso en el que pueden haberse incorporado todas las características del producto o sistema final, previo al diseño del producto o proceso definitivo.
- 21. Proyectos aprobados:** Son los proyectos que de conformidad con lo resuelto por el Jurado Calificador y aprobados por el Directorio el HUB iTT CENTRO son seleccionados, y consecuentemente serán beneficiarios de los recursos financieros del concurso, acorde a los criterios y/o condiciones establecidas en las bases.
- 22. Proyectos calificados:** Son los proyectos que han superado los criterios y/o condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, continuando con las fases y procesos correspondientes a fin de ser aprobados por el jurado del concurso de cada nodo.
- 23. Proyectos no aprobados:** Son los proyectos que de conformidad con lo resuelto por el jurado del concurso no son seleccionados, y consecuentemente no serán beneficiarios de los recursos financieros del concurso, acorde a los criterios y/o condiciones establecidas en las bases.
- 24. Proyectos no calificados:** Son los proyectos que, de conformidad con lo manifestado por el jurado del concurso de cada nodo, no continuarán con las fases y procesos correspondientes para ser aprobados, acorde a los criterios y/o condiciones establecidas en las bases.
- 25. Puesta en marcha:** Se refiere a los proyectos formulados para iniciar con la fase de producción, distribución y/o comercialización del bien o servicio, o para la implementación de uno o más procesos innovadores. El objetivo de estas inversiones es el generar el impulso para iniciar el ciclo productivo.
- 26. Proyecto en innovación:** es la etapa de poner en marcha el proyecto y empezar a desarrollar el plan de negocio con toda la asesoría necesaria para su éxito.
- 27. Post-Incubación:** es la etapa que se enfoca en el seguimiento, promoción y vinculación de la empresa con el ecosistema emprendedor

3. POSTULACIÓN

3.1. Registro

Los postulantes deberán registrarse en la plataforma virtual **RETO DE INNOVACIÓN ABIERTA HUB iTT CENTRO 2023** (en adelante Plataforma), a través del siguiente enlace: <http://nap.gadmriobamba.gob.ec:8008/retoinnovacionhubittcentro/sitio>. Una vez que los postulantes procedan con la activación de su cuenta, deberán ingresar los datos requeridos para completar su perfil de emprendedor y crear su proyecto dentro de la plataforma.

3.2. Cronograma de la convocatoria

ETAPA	FECHA
Lanzamiento	12/04/2023
Preguntas y aclaraciones	13/04/2023 – 12/05/2023
Recepción de postulaciones	13/04/2023 – 15/05/2023
Preselección de proyectos	16/05/2023 – 22/05/2023
Evaluación técnica y económica	23/05/2023 – 31/05/2023
Presentación de proyectos	05/06/2023 - 09/06/2023
Acreditación de proyectos	12/06/2023 – 16/06/2023
Selección de proyectos	19/06/2023 – 23/06/2023
Notificación de adjudicación	26/06/2023 – 30/06/2023
Premiación y firma de convenios	05/07/2023

3.3. Cláusula de reserva

Sin perjuicio de lo antes señalado, el HUB ITT CENTRO se reserva el derecho de modificar la fecha de cierre de la convocatoria, únicamente notificando este particular por medio de la plataforma. Por tal motivo, se procederá con la evaluación de las propuestas presentadas hasta la fecha de cierre efectiva.

Por otra parte, la convocatoria se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en las bases de convocatoria.
- b) Por motivos o causas debidamente sustentados, que impidan la evaluación y selección objetiva de los emprendimientos innovadores.
- c) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- d) Cuando ninguna de las propuestas presentadas hubiera cumplido el puntaje mínimo requerido.
- e) Por motivos de fuerza mayor.

3.4. Validación de la postulación

Para que una postulación se considere válida, el emprendedor deberá haberse registrado en la plataforma y llenar la información requerida, que incluye la presentación integral de la documentación solicitada en el apartado de “*información específica*”, que considera la entrega de los medios de verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de los anexos de información de la presente convocatoria. Así mismo, de ser el caso, el postulante deberá usar los formatos proporcionados en el apartado de “*información específica*” para completar su aplicación.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

4.1. Requisitos del postulante

4.1.1. ¿Quiénes pueden postular?

A la presente convocatoria podrá postular cualquier persona natural, o personerías jurídicas mayor de edad. De ser el caso, los postulantes deberán contar con el aval de una Institución del HUB ITT CENTRO, cumplir con la normativa vigente conforme se establece para sujeto pasivo en la Ley de Régimen Tributario Interno.

En la postulación se deberá reflejar que el equipo de emprendedores está conformado por mínimo 2 integrantes, con al menos un estudiante legalmente matriculado en una de las IES miembros del HUB ITT CENTRO del nodo al que pertenece, el equipo estará liderado por un representante del proyecto.

Además, el equipo podrá incluir la participación de miembros domiciliados en el extranjero, siempre que por lo menos la mitad de los miembros del equipo sean de nacionalidad ecuatoriana o tengan residencia permanente en el país. Sin excepción, el representante del proyecto deberá tener nacionalidad ecuatoriana o ser extranjero, y en los dos casos estar domiciliado en el país, además el proyecto deberá desarrollarse en el nodo de postulación.

No podrá cambiarse, al representante del proyecto en ninguna etapa de la convocatoria, ni durante la ejecución del proyecto, excepto por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aprobados por el Directorio del HUB ITT CENTRO.

Los postulantes deberán demostrar que cuentan con capacidad técnica y administrativa para ejecutar el proyecto de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Cada postulante deberá presentar su emprendimiento innovador con el aval de una Institución miembro del HUB ITT CENTRO, misma que brindará las facilidades del caso para el desarrollo de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico a los que tenga lugar el proyecto. Esta información deberá ser consignada en el formulario de postulación; sin embargo, se aclara que el aval otorgado no transfiere responsabilidad sobre la veracidad de la información presentada por el postulante en su aplicación.

Adicionalmente, los miembros del Jurado Calificador no podrán mantener vinculación por consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo grado con alguno de los postulantes, los integrantes del jurado calificador presentarán el formulario aprobado por el Directorio del HUB ITT CENTRO.

4.1.2. Requisitos de elegibilidad

El representante del proyecto en el caso de personas naturales, o el representante legal en el caso de entidades de derecho privado deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que se mencionan a continuación:

- a) No estar registrados como contratistas incumplidos o adjudicatario fallido con el Estado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP. (<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/FO/formularioCertificados.cpe>);
- b) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI. (<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriDeclaracionesWeb/EstadoTributario/Consultas/consultaEstadoTributario>), de ser el caso.

Se puede adjuntar una captura de pantalla de la información arrojada por la plataforma del SRI, siempre y cuando se encuentre visible la fecha de generación de la información;

- c) Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales – otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, en caso de estar registrado en el IESS como patrono. (<https://www.iesg.gob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf>), de ser el caso.

En el caso de no tener un ruc como patrono, la plataforma del IESS emite un documento en blanco, por favor adjuntar el mismo. En caso que el ingreso se realice con número de cédula la página arroja un mensaje de error, adjuntar la captura de pantalla, donde se pueda visualizar la fecha de ingreso.

- d) Copia del documento de identificación del representante del proyecto;
- e) Copia del RUC, en caso de entidades de derecho privado.
- f) Resolución de constitución otorgada por el ente rector, en caso de entidades de derecho privado.
- g) Presentar el certificado estar legalmente matriculado en la IES o documento que acredite pertenecer a una IES;
- h) Cargar el vídeo pitch del proyecto en la plataforma, en el cual se describa de forma verbal los aspectos más relevantes del emprendimiento innovador, en un tiempo máximo de 5 minutos.

4.1.3. Condiciones de elegibilidad

Los miembros del equipo postulante deberán cumplir con la condición de no tener conflicto de intereses según lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

4.2. Requisitos del proyecto

El proyecto postulado deberá estar considerado en un nivel de maduración tecnológica TRL3 en adelante, de manera preferente pero no restrictiva, las postulaciones deberán estar enmarcadas en uno o más de los sectores que se detallan a continuación:

- Social,
- Económico,
- Ambiental,
- Tecnológico,
- Cultural

Independientemente del sector en el que se categorice la postulación, es deseable que los emprendimientos innovadores sustenten su proyecto en el uso de tecnologías y/o en procesos de investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

El estado de desarrollo de los emprendimientos innovadores deberá enmarcarse en una de las siguientes etapas:

- a) **Proyecto en desarrollo:** Proyectos formulados para el desarrollo de un proceso innovador, de un prototipo y/o producto mínimo viable de un bien o servicio (producto innovador) resultado de la propuesta.
- b) **Proyecto en innovación:** Proyectos formulados para iniciar con la fase de producción, distribución y/o comercialización del bien o servicio, o para la implementación de uno o más procesos innovadores, para lo cual deben contar con un prototipo y/o producto mínimo viable testeado.

4.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se establece de la siguiente forma:

- a) **Proyecto en desarrollo:** hasta 12 meses
- b) **Proyecto en innovación:** hasta 18 meses

La vigencia del plazo de ejecución establecido para cada emprendimiento innovador aprobado por el Directorio del HUB ITT CENTRO, se contará desde la fecha de la firma del convenio de inversión.

4.4. Monto de financiamiento

Se establece para cada etapa que los montos máximos de co-financiamiento dentro de la presente convocatoria para cada nodo es de 50.000 USD, el monto máximo de co-financiamiento por cada proyecto es de 10.000,00 USD. En caso de que un nodo no entregara el presupuesto asignado podrá ser destinado a otro nodo que lo requiera previa aprobación del Directorio del HUB ITT CENTRO.

Los montos antes referidos corresponderán hasta el 80% del costo total del proyecto y deberán destinarse a co-financiar las actividades aprobadas por parte del Jurado del concurso, de acuerdo al dictamen técnico-económico.

Los emprendimientos beneficiarios deberán constituir un aporte en calidad de contraparte, correspondiente a mínimo el 20% del costo total del proyecto, mismo que deberá estar detallado en el formulario de postulación, así como en el dictamen técnico-económico. Esta contraparte se encontrará en relación directa a la diferencia de recursos necesaria para la ejecución del proyecto propuesto.

Se aceptará como contraparte los siguientes rubros:

- a) Contraparte en numerario; es decir, efectivo en denominación de dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- b) Contraparte en especie; es decir, valoración del talento humano dedicado al proyecto presentado, activos tangibles como maquinaria, inventario y otros, con una valoración validada por el proponente. La contraparte en especie deberá ser propiedad del postulante o de la institución que avala su postulación y deberá servir para el desarrollo del emprendimiento innovador.

Los emprendimientos beneficiarios deberán financiar los impuestos asociados a la/s adquisición/es realizada/s en virtud del proyecto, y podrán corresponder al monto de su aporte como contraparte.

4.5. Restricción de financiamiento

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del presupuesto del proyecto las siguientes erogaciones:

- a) Gastos generales y de administración (no inherentes a la ejecución del proyecto).
- b) Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital.
- c) Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- d) Pago de cesantías.
- e) Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, con excepción de los que sean calificados por el Jurado Calificador como imprescindibles para la ejecución del proyecto y sean aprobados por el Jurado.
- f) Compras o alquiler de inmuebles.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Retiros de socios y pagos de honorarios por asamblea.
- i) Retiro de socios, sueldos, vacaciones y décimos, dividendos o aportes de seguridad social (miembros del proyecto).

- j) Las adquisiciones de bienes, servicios o consultorías a empresas en las que los miembros del equipo emprendedor sean socios o accionistas.
- k) Gastos recurrentes como facturas de servicios de electricidad, agua, gas, teléfono.
- l) Equipos de fotocopiado, fotografía no especializada
- m) Combustibles y lubricantes.
- n) Mantenimiento y reparación de los equipos no utilizados en la ejecución del proyecto.
- o) Obra civil de cualquier naturaleza, excepto cuando esta obra esté vinculada al montaje de equipamiento o se trate de la ejecución de un proyecto bajo las condiciones establecidas en la convocatoria.
- p) Viajes nacionales y al exterior, manutención de los miembros y colaboradores del equipo del proyecto, ni de invitados.
- q) Todo otro gasto o inversión innecesarios, calificados como tales por el Jurado Calificador, para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Corresponde a todo postulante, efectuar los estudios, análisis y/o valoraciones que considere pertinente para presentar la propuesta de emprendimiento innovador en la presente convocatoria, asumiendo todos los gastos y riesgos que ello implique, valores que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto. Por lo tanto, tampoco se reconocerá gastos derivados de posibles deficiencias en estos estudios, análisis y/o valoraciones.

4.6. Gastos admisibles en el presupuesto

Los postulantes deberán contemplar las siguientes actividades financiables, mismas que deberán estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del emprendimiento innovador propuesto, los gastos presupuestados que correspondan al co-financiamiento del concurso no deberán incluir IVA:

- a) Contratación de consultoría especializada, que no pueda ser desarrollada por el equipo emprendedor, para la implementación del proyecto. En todos los casos, el equipo consultor debe acreditar experiencia y competencias específicas para la realización de las actividades contratadas.
- b) Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto (bienes de capital).
- c) Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- d) Adquisición de licencias de tecnología.
- e) Alquiler de maquinaria específica.
- f) Materiales, insumos y reactivos necesarios para el desarrollo/validación del proyecto, en ningún caso para el capital de trabajo.

- g) Servicios tecnológicos y empresariales asociados al prototipaje de productos.
- h) Actividades de exploración y validación comercial que permitan comprobar la aceptación del producto en el mercado.
- i) Tasas derivadas de las certificaciones de productos ante las entidades reguladoras.
- j) Actividades de difusión y empaquetamiento comercial del producto/s resultante en la ejecución del proyecto tales como: diseño de envase, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.
- k) Servicios de mentoría especializada.
- l) Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto considerados como necesarios.

5. PRESELECCIÓN

5.1. Preselección

En primera instancia, el jurado calificador designado por el directorio verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, además, validará que la propuesta esté alineada al objetivo de la misma y que los formularios cuenten con toda la información requerida, enfocándose en: plazos de ejecución, montos solicitados, contraparte, número mínimo de integrantes del equipo, modelo financiero, componente innovador y etapa adecuada, información completa de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, validación de información de extranjeros domiciliados en el país, verificación que postulantes estén enmarcados en lo señalado dentro de estas bases. De manera complementaria, se deberá determinar que las postulaciones no incurran en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 1.5.

Se utilizará el parámetro de “**CUMPLE**” o “**NO CUMPLE**”. Durante esta etapa, el Jurado Calificador estará facultado para solicitar aclaraciones de la información presentada por el postulante.

En el caso de que los proyectos no cumplan con los criterios de preselección, se considerarán como *proyectos no calificados* y se dará lugar a la exclusión de los mismos en el proceso. Decisión que se notificará vía correo electrónico. Los *proyectos calificados* continuarán con el proceso de evaluación.

6. EVALUACIÓN

Conforme la metodología de trabajo, el Jurado calificador designado por el Directorio HUB iTT CENTRO elaborará y presentará los informes de dictámenes técnicos – económicos para determinar los potenciales emprendimientos innovadores elegibles.

Con el fin de mantener la uniformidad y homogeneidad en la información que debe contener los dictámenes técnicos - económicos, los siguientes criterios de evaluación podrán tomarse en cuenta:

- Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.
- Capacidad técnica del solicitante.
- Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.
- Evaluación y viabilidad económica del emprendimiento.
- Alineación del proyecto conforme los objetivos de la convocatoria.
- Claridad de los objetivos.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Planificación y viabilidad.
- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Evaluación y viabilidad financiera del proyecto.

6.1. Parámetros de valoración técnica

Para la valoración técnica de los proyectos calificados, se analizarán y evaluarán los criterios que se indican a continuación:

CRITERIO	PARÁMETROS	PUNTAJE
Mérito innovador	Componente de innovación	20 pts.
	Potencial de diferenciación y ventaja competitiva	
Viabilidad técnica	Pertinencia y metodología del plan de trabajo	15 pts.
	Análisis y justificación del entorno (problemática, riesgos, FODA, entre otros)	
	Nivel de desarrollo del proyecto	
Impacto	Encadenamientos	10 pts.
	Potencial de escalabilidad	
	Alianzas generadas entre los actores generadores y gestores de conocimiento, para la implementación efectiva del proyecto	
Equipo Emprendedor	Experiencia del equipo	15 pts.
	Capacidades técnicas y/o tecnológicas del equipo	
	Equipo multidisciplinario	

6.2. Parámetros de valoración económica

Para la valoración económica de los proyectos calificados, se analizarán y evaluarán los criterios que se indican a continuación:

CRITERIO	PARÁMETROS	PUNTAJE
Modelo de Negocios	Viabilidad del modelo de negocio	15 pts.
	Oportunidad de mercado	
	Sostenibilidad del modelo de negocio	
Viabilidad económica	Potencial de generación y/o incremento de ingresos	15 pts.
	Potencial de generación de empleo	
	Periodo de recuperación de la Inversión - PRI	
Estructura financiera	Solidez de las proyecciones financieras	10 pts.
	Indicadores financieros	
	-Tasa Interna de Retorno - TIR	
	-Valor Actual Neto - VAN	
	-Punto de Equilibrio - PE	

La suma de las valoraciones técnicas y económicas deberá ser de mínimo 70 puntos, considerando un mínimo de 40 puntos en la evaluación técnica y 30 puntos en la evaluación económica. Los emprendimientos innovadores que no alcancen el puntaje mínimo establecido, obtendrán un dictamen técnico – económico no favorable por parte del Jurado Calificador y recibirán la correspondiente notificación. Los resultados no podrán ser impugnados en ninguna etapa del proceso de la presente convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos preseleccionados deberán presentar ante el Jurado Calificador de manera presencial en el lugar, fecha y hora, notificada por el Directorio del HUB iTT Centro.

Cada presentación tendrá un tiempo máximo de 10 minutos.

Los emprendimientos innovadores que cuenten con dictamen técnico - económico favorable se considerarán como *proyectos calificados* y continuarán al proceso de acreditación y selección.

8. ACREDITACIÓN

8.1. Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros

Conforme lo establecido en el Art. 19.- Acreditación de los proyectos beneficiarios de incentivos financieros del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social; el Directorio del HUB ITT CENTRO remitirá a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la solicitud de acreditación de los emprendimientos innovadores elegibles que cuenta con dictamen técnico – económico favorable.

Los emprendimientos innovadores que cuenten con la correspondiente acreditación, serán puestos a consideración del directorio del HUB ITT CENTRO para la aprobación del financiamiento.

9. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

9.1. Selección

El Directorio del HUB ITT CENTRO para realizar la selección de los emprendimientos innovadores a invertir, tendrá la facultad de rechazar proyectos, en caso que se detecte alguna vulneración a los requisitos descritos en las presentes bases.

En caso de que los recursos disponibles para invertir en la presente convocatoria sean inferiores al monto de inversión total requerido por los potenciales emprendimientos innovadores elegibles, el directorio del HUB ITT CENTRO deberá priorizar la inversión en función del puntaje obtenido en el dictamen técnico – económico. Los recursos se asignarán del puntaje más alto al más bajo, hasta agotar los recursos disponibles, y se considerarán como *proyectos aprobados*.

De mantenerse un empate en el puntaje del dictamen técnico - económico entre dos o más proyectos elegibles, el criterio de priorización a considerar será el dictamen técnico económico y la oportunidad de mercado.

El directorio del HUB ITT CENTRO procederá con las notificaciones respecto a la selección de los *proyectos aprobados* y *proyectos no aprobados*.

9.2. Asignación de recursos

Cuando un emprendimiento innovador sea priorizado por el directorio HUB ITT CENTRO, se procederá a la suscripción del convenio respectivo con el postulante responsable del emprendimiento innovador, el convenio incluirá todos los derechos y obligaciones de las partes.

Previo a la firma del convenio de inversión, los beneficiarios del concurso deberán presentar la documentación habilitante necesaria y que será notificada con la debida anticipación.

9.2.1. Procedimiento

Los recursos económicos dirigidos a la inversión en emprendimientos innovadores desde el componente capital semilla se entregarán a cada proyecto aprobado, a través del siguiente mecanismo:

- Desembolso. - Los recursos para la ejecución del proyecto, se entregarán según los montos, hitos y actividades establecidas en el cronograma de inversión.

A fin de respaldar el adecuado uso del desembolso y el cumplimiento de las actividades, para acceder a la entrega de los recursos, se deberá suscribir una escritura pública (convenio), con una cláusula por la que, el beneficiario se compromete a pagar una indemnización correspondiente al 100% del valor de los recursos entregados, en el caso de utilizar los mismos para fines distintos de los establecidos en el proyecto y cronograma de inversión aprobado por el directorio HUB ITT CENTRO. Además, de constatarse que el uso de los recursos, se desvía para otros fines, el beneficiario será responsable por el delito penal correspondiente.

Las etapas específicas de ejecución definidas mediante el cronograma de inversión, deberán contemplar hitos que permitan identificar el cumplimiento y avance del proyecto, y servirán de referencia para el desembolso de los recursos asignados para la implementación del emprendimiento innovador.

10. EJECUCIÓN Y CONTROL

10.1. Proceso de ejecución

La comisión designada por el directorio HUB ITT CENTRO para el proceso de implementación de los *proyectos* aprobados, deberá brindar una etapa inicial de asesoría a los emprendedores con la finalidad de proponer posibles mejoras al cronograma de inversión correspondiente, que permita cumplir de mejor manera los objetivos de la convocatoria. Esta etapa es obligatoria.

Al finalizar con esta etapa, la comisión deberá entregar un informe en dónde se especifiquen los ajustes técnicos y presupuestarios propuestos al cronograma de inversión, acompañado de un detalle de las actividades realizadas en el marco de la asesoría que justifiquen los correspondientes ajustes. Este informe debe estar acompañado de la firma de aceptación por parte del emprendedor seleccionado/a, y deberá ser presentado a Directorio del HUB ITT CENTRO; en caso de que el emprendedor no esté de acuerdo con las modificaciones planteadas y debidamente sustentadas, el proyecto será dado de baja.

La propuesta de mejora al cronograma de inversión, producto de la asesoría realizada por la comisión, no deberá alterar el objetivo ni el alcance del proyecto.

Los ajustes técnicos y presupuestarios al cronograma de inversión deberán ser aprobados por el directorio del HUB ITT CENTRO, junto con el convenio de inversión; por lo que, formará parte integral del mismo.

La asignación de los recursos por parte del HUB ITT CENTRO, a lo largo de la ejecución del proyecto, deberá realizarse exclusivamente para las actividades aprobadas y los montos establecidos en el cronograma de inversión.

10.2. *Proceso de control y monitoreo*

Para facilitar el proceso de control y monitoreo, el Directorio del HUB ITT CENTRO estará obligado a designar una comisión por cada nodo, de supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto hasta el fin de su ejecución.

El HUB ITT CENTRO será el responsable de mantener el expediente digital y físico de toda la documentación referente a la ejecución del proyecto, mismo que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Administrador del Convenio.

Los beneficiarios del concurso deberán presentar las evidencias de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de inversión. Además, durante cada etapa de ejecución deberá justificar el uso del desembolso de recursos económicos presentando los medios de verificación admisibles como son facturas, convenios, actas entrega recepción, según el cronograma de inversión del proyecto.

Adicionalmente, el Directorio del HUB ITT CENTRO podrá aprobar, por una sola vez, la extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta por tres (3) meses en el caso de proyectos en etapa de proyecto en desarrollo, , previo el conocimiento de un informe que contenga el justificativo técnico – financiero emitido por la comisión. Esta ampliación se deberá tramitar con al menos 30 días calendario de anticipación a la fecha de finalización establecida.

10.3. *Proceso de seguimiento*

Durante el plazo de ejecución del proyecto, la comisión designada por el HUB ITT CENTRO deberá presentar de manera trimestral informes de evaluación y seguimiento sobre la implementación del cronograma de inversión del emprendimiento innovador.

Para este fin, se establecerá un calendario que estipule la fecha de entrega de los informes de evaluación y seguimiento, incluyendo un informe final. Para la presentación de estos

reportes, el emprendedor utilizará los formatos expedidos por el directorio del HUB ITT CENTRO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe.

El formato contendrá un componente técnico para reportar los avances, las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, y un componente financiero, dónde se reflejarán los gastos realizados. Ambos componentes deberán ir acompañados de sus respectivos medios de verificación.

En base a los informes de evaluación y seguimiento, el Administrador del convenio podrá analizar la pertinencia de la continuidad de los proyectos, en caso de que no existan justificativos que sustenten el retraso en la ejecución del proyecto según el cronograma de inversión. Estos casos deberán ponerse en conocimiento del Directorio del HUB ITT CENTRO para su respectiva decisión.

El informe final se entregará dentro de los treinta (30) días calendario después de concluido el plazo de ejecución, o de ser el caso, la prórroga de este. Para efecto de la liquidación económica del proyecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si se excede el presupuesto inicial de co-financiamiento aprobado, será responsabilidad del emprendedor asumir la diferencia en cumplimiento de las actividades del cronograma de inversión.
2. Si existen recursos remanentes con respecto al presupuesto inicial de co-financiamiento aprobado, el emprendedor deberá restituir al HUB ITT CENTRO estos valores.

11. EVALUACIÓN EX POST

Concluida la fase de implementación, se elaborará un informe de evaluación ex post para velar por los resultados que está produciendo el proyecto; por lo que, el postulante acepta entregar al Administrador del convenio, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el impacto del proyecto desde el inicio del convenio y hasta un año después de finalizar su implementación. La evaluación ex post podrá incluir, entre otros:

- Tipo de innovación implementada
- Generación de ingresos
- Evolución en el nivel de ventas
- Contribución a la generación de empleos
- Acceso a canales de comercialización
- Implementación de servicios

- Introducción de productos
- Registro de derechos intelectuales
- Impuestos generados (IVA, renta).
- Logros alcanzados (premios, internacionalización, financiamiento privado, etc)

12. CIERRE

Para el cierre del contrato de inversión se procederá en cumplimiento del artículo 13.- Colocación de recursos públicos en forma de capital semilla del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social. Se podrán presentar uno de los siguientes casos:

a) Emprendimientos innovadores que no generen ganancias económicas:

Transcurrido el plazo de un (1) año contado desde la finalización en la implementación del cronograma de inversión, de evidenciarse que no se han generado ganancias económicas según el resultado del ejercicio económico del proyecto y habiéndose demostrado el uso del capital semilla de conformidad con los hitos contemplados en el cronograma de inversión del emprendimiento innovador, los recursos invertidos por el HUB iTT CENTRO tendrán en su totalidad, el carácter de asignaciones no reembolsables.

b) Emprendimientos innovadores que generen ganancias económicas:

Para el caso de los emprendimientos innovadores que produzcan ganancias económicas, el Estado participará de la titularidad y beneficios económicos, de entre el 5% y el 10%, durante el tiempo de permanencia, para lo cual se deberá considerar la fórmula de cálculo detallada en el anexo 1 del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social.

Para efectos de esta convocatoria se establecerá que el tiempo de permanencia del Directorios será de hasta un (1) año contados desde la fecha de finalización de la ejecución del cronograma de inversión.

13. NOTIFICACIONES

A través de la postulación en línea dentro de esta convocatoria, el postulante autoriza expresamente que los actos administrativos sean notificados mediante el correo electrónico asociado a su registro en la plataforma. Cualquier notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en el que reciba el correo electrónico informativo.

En todas las etapas de la presente convocatoria, el responsable de emitir las notificaciones a las que hubiera lugar, será el Administrador del convenio.

14. CONSULTAS

Las consultas sobre el proceso de postulación serán recibidas a través del correo electrónico hubittcentro@gadmriobamba.gob.ec hasta 3 (tres) días hábiles antes del término del plazo estipulado en la presente convocatoria para la recepción de postulaciones.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Al postular en este evento, los participantes declaran y garantizan que no presentan contenido protegido por secreto, ni sujeto a derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos los derechos de privacidad y publicidad, a menos que sean los propietarios de estos, o tengan su permiso legítimo para publicar, usar, transferir, permitir el uso, u otras prerrogativas sobre estos, o en su defecto contar con la referenciación debida. Los participantes además aseguran que el contenido utilizado dentro del evento y entregado como resultado o parte de ellos, no contiene ningún tipo de virus, gusanos o códigos dañinos; garantizando además que el mismo no cumplirá con fines para beneficiar a los organizadores del evento, a sí mismos, o a terceros. En caso de presentarse reclamos por infracciones de derechos de propiedad intelectual, u otros derechos de terceros, la responsabilidad será estrictamente del participante, librando de toda responsabilidad a los organizadores del evento. Los participantes conservarán toda la propiedad intelectual sobre sus desarrollos, y tendrán derecho a explotarla por sí mismos o por terceros, con o sin el acompañamiento de los organizadores de la convocatoria.

16. DERECHOS DE IMAGEN Y PUBLICIDAD

Los participantes, autorizan a los organizadores de la convocatoria a transmitir en vivo, fotografiar, grabar, editar y publicar a través de cualquier medio, su participación dentro del evento, así como los resultados generados en el mismo, haciendo uso de su imagen personal para sus fines institucionales.

17. ANEXOS

- A. Formulario de postulación

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria asume la aceptación de las bases descritas en este documento.

19. DISPOSICIONES GENERALES

Los resultados serán inapelables en cualquiera de las etapas de la presente convocatoria.

En lo no regulado en el presente documento se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Incentivos Financieros Tributarios y Administrativos a la Innovación Social y en el convenio de inversión que los proyectos invertidos.